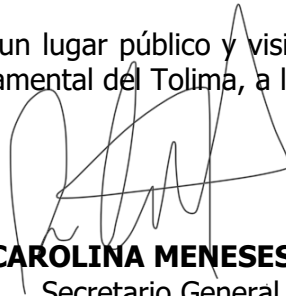
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL CHAPARRAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-122-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	SARA MARITZA CAMPOS , identificada con la cédula de ciudadanía No. 28'556.953, en su calidad de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA, Y OTROS ; así como a las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT, 860.009,578-6 Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL con NIT. 860.037.013-6 Y/O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS
TIPO DE AUTO	AUTO INTERLOCUTORIO N° 002 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA DE NULIDAD DE OFICIO DEL AUTO DE PRUEBAS No. 046 DEL 29 DE ABRIL DE 2026
FECHA DEL AUTO	21 DE MAYO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **22 de mayo de 2026**.




DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 22 de mayo de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretario General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO INTERLOCUTORIO N° 002 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA DE NULIDAD DE OFICIO DEL AUTO DE PRUEBAS No. 046 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO BAJO EL No. 112-122-2021 ADELANTADO ANTE EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL CHAPARRAL TOLIMA.

En la ciudad de Ibagué a los 21 días del mes de mayo del año 2026, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto Interlocutorio que decreta la nulidad del auto de pruebas no. 046 del 29 de abril de 2026, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-122-021, que se adelanta en contra del hospital san juan bautista del Chaparral Tolima basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No. 157 del 22 de agosto de 2023, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Origina el proceso de responsabilidad fiscal a ser adelantado ante el El Hospital San Juan Bautista De Chaparral – Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 102 del 20 de diciembre de 2021 trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando No. CDT-RM-2021-000005841 del 21 de diciembre de 2021, según el cual expone:

"

*"El hospital San Juan Bautista ESE Chaparral, suscribió los contratos de obra No. 155 del 31 de agosto de 2020, 160 del 16 de septiembre de 2020 y 168 del 07 de octubre de 2020, con el objeto de realizar adecuaciones a la UCCI intermedia para atender los pacientes de COVID-19, asimismo lograr la Adecuación y mantenimiento del servido de hospitalización por valor total de **\$190.687.440.00**, contrato que se encuentran terminados y liquidados.*

*Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría y representantes del hospital, señor **JOHN JAIRO CHIMBI RAMÍREZ**, Técnico biomédico, el señor **ELBER HOVANY ARANA ZAMUDIO**, supernumerario, y la señora **OLGA ELOÍSA CASTAÑEDA**, supervisora; con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto de los contratos, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.*

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación;

✱



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO INTERLOCUTORIO QUE
DECRETA O DECIDE UNA
NULIDAD**

CODIGO: F19-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

CONTRATO DE OBRA No.		155 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020						
OBJETO DEL CONTRATO		ADECUACIÓN DE LA UCI INTERMEDIA TAMBIEN DESTINADA A PACIENTES DE COVID-19 DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	INFORME FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DEFERENCIA
1.0	Desmonte de puerta en vidrio y aluminio de 1.90 *2.28	UND	1,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	1	\$ 200.000,00	\$ 0,00
2.0	Adecuación y montaje de puerta en vidrio y aluminio 1.64*2.22	UND	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
3.0	Elaboración de muro doble en superboard 4,33 Ml (1.90*2.28)	M2	4,33	\$ 126.000,00	\$ 541.260,00	4,33	\$ 541.260,00	\$ 0,00
4.0	Elaboración de muro sencillo en superboard para sellar ventanas	M2	9,10	\$ 66.000,00	\$ 591.500,00	8,50	\$ 552.630,00	\$ 38.870,00
5.0	Desmonte de 8 pantallas 60*60 con balasto y tubos	UND	8,00	\$ 24.000,00	\$ 192.000,00	8,00	\$ 192.000,00	\$ 0,00
6.0	Instalación de 8 pantallas led 60*60 según norma RETIE	UND	8,00	\$ 95.000,00	\$ 760.000,00	7,00	\$ 665.000,00	\$ 95.000,00
7.0	Desmonte de batas de bombillo en baños y pasillos	UND	12,00	\$ 12.500,00	\$ 150.000,00	12,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
8.0	Instalación de pantallas led de 12 W en baños y pasillos	UND	12,00	\$ 34.500,00	\$ 414.000,00	11,00	\$ 379.500,00	\$ 34.500,00
9.0	Desmonte de tablero eléctrico de 12 circuitos	GL	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00		\$ 0,00	\$ 375.000,00
10	Instalación de tablero de 24 circuitos	GL	1,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	1,00	\$ 900.000,00	\$ 0,00
11	Instalación de 36 salidas de tomacorrientes dobles en zonas de camas y sala de enfermería	UND	36,00	\$ 120.000,00	\$ 4.320.000,00	36,00	\$ 4.320.000,00	\$ 0,00
12	Instalación de 11 puntos de red estructurada con switch y gabinete	UND	11,00	\$ 155.000,00	\$ 1.705.000,00	8,00	\$ 1.240.000,00	\$ 465.000,00
13	Instalación de Gabinete switch y multicama	GL	1,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	1,00	\$ 1.350.000,00	\$ 0,00
14	Instalación de DVR con 4 cámaras	GL	1,00	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00	1,00	\$ 1.650.000,00	\$ 0,00
15	Suministro e instalación de 4 divisiones fijas de oficina en vidrio 10 mm templado, proceso esmerilado (logo o líneas de diseño), herrajes en acero inoxidable, tubo tubo 1 1/2 redondo en acero inoxidable, dilatadores macizos, de medida 2,28 *2,40 metros. altura del vidrio 2 metros.	UND	4,00	\$ 2.908.750,00	\$ 11.635.000,00	4,00	\$ 11.635.000,00	\$ 0,00
16	Suministro e instalación de división corrediza de oficina en vidrio 10 mm templado, proceso esmerilado (logo o líneas de diseño), herrajes en acero inoxidable, tubo de 1 1/2 redondo en acero inoxidable, dilatadores macizos de medida 2,28 *2,40 metros. altura del vidrio 2 metros.	GL	1,00	\$ 3.330.000,00	\$ 3.330.000,00	1,00	\$ 3.330.000,00	\$ 0,00
17	Desmonte de puertas viejas e instalación de 3 puertas de 65 cm *2mtrs en RH (incluye chapas y bisagras)	UND	3,00	\$ 455.000,00	\$ 1.365.000,00	2,00	\$ 910.000,00	\$ 455.000,00
18	Desmonte de puerta vieja e instalación de puerta de 65*2mtrs en RH (incluye chapas y visagras)	UND	1,00	\$ 440.000,00	\$ 440.000,00	1,00	\$ 440.000,00	\$ 0,00
19	Desmonte de puerta vieja e instalación de puerta de 99 cm *2mtrs en RH (incluye chapas y bisagras)	UND	1,00	\$ 470.000,00	\$ 470.000,00	1,00	\$ 470.000,00	\$ 0,00
20	Desmonte y adecuación de barra en granito de mármol, instalación de barra y entrepaño de sala de enfermería	GL	1,00	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00	1,00	\$ 2.300.000,00	\$ 0,00
21	Instalación de lavamanos en acero inoxidable con llave de presión de pie de 72*55	UND	1,00	\$ 2.150.000,00	\$ 2.150.000,00	1,00	\$ 2.150.000,00	\$ 0,00
22	Adecuación de meson para la instalación de poceta en acero inoxidable de 80*45*40 en el área de cuarto sucio	GL	1,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	1,00	\$ 1.350.000,00	\$ 0,00
23	Desmonte de sanitario y elaboración de meson de 60*70 en el área de cuarto limpio	GL	1,00	\$ 310.000,00	\$ 310.000,00	1,00	\$ 310.000,00	\$ 0,00
24	Desmonte de baño, adecuación de sillón para ducha (cambio de enchape de piso) junto al cuarto sucio.	GL	1,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	1,00	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00
25	Resane y pintura de techo en pintura blanca coraza mate	M2	93,84	\$ 16.000,00	\$ 1.501.440,00	70,75	\$ 1.132.000,00	\$ 369.440,00
26	Pintura Blanca en coraza mate en muros	M2	121,75	\$ 14.000,00	\$ 1.704.500,00	121,75	\$ 1.704.500,00	\$ 0,00
27	Instalación de 6 salidas de oxígeno en tubería de cobre y plaquetas hospitalarias	UND	6,00	\$ 415.000,00	\$ 2.490.000,00	6,00	\$ 2.490.000,00	\$ 0,00
28	Señalización de todas las áreas en calcomanía laminada	GL	1,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	1,00	\$ 550.000,00	\$ 0,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA								
						\$ 44.344.690,00	\$ 42.511.880,00	\$ 1.832.810,00



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO INTERLOCUTORIO QUE
DECRETA O DECIDE UNA
NULIDAD**


CODIGO: F19-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

CONTRATO DE OBRA No.		160 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020						
OBJETO DEL CONTRATO		SEGUNDA FASE DE ADECUACIÓN DE LA UCI INTERMEDIA TAMBIEN DESTINADA A PACIENTES DE COVID-19 DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	INFORME FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.0	Cambio de sentido de puerta en vidrio y aluminio de 1,64*2,22	GL	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
2.0	elaboración de muro doble en superboard (0,9C*2,69)	M2	8,52	\$ 125.000,00	\$ 1.065.000,00	8,52	\$ 1.065.000,00	\$ 0,00
3.0	elaboración de muro sencillo en superboard para sellar ventanas	M2	14,18	\$ 65.000,00	\$ 921.700,00	11,22	\$ 729.300,00	\$ 192.400,00
4.0	Elaboración de techo en drywall	M2	35,73	\$ 125.000,00	\$ 4.466.250,00	19,44	\$ 2.430.000,00	\$ 2.036.250,00
5.0	Suministro e instalación de 7 pantallas led de 60*60 con marco en aluminio según norma RETE	UND	7,00	\$ 130.000,00	\$ 910.000,00	3,00	\$ 390.000,00	\$ 520.000,00
6.0	Instalación de tablero de 12 circuitos regulado	GL	1,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 900.000,00
7.0	instalación de 23 salidas de tomacorrientes doble en zona de camas	UND	23,00	\$ 120.000,00	\$ 2.760.000,00	21,00	\$ 2.520.000,00	\$ 240.000,00
8.0	Instalación de 4 puntos de red estructurada	UND	4,00	\$ 155.000,00	\$ 620.000,00	3,00	\$ 465.000,00	\$ 155.000,00
9.0	Instalación de switch de 24 puertos administrables marca HP	GL	1,00	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00	1,00	\$ 1.650.000,00	\$ 0,00
10	Suministro e instalación y configuración de 3 cámaras	UND	3,00	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00	3,00	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00
11	Suministro e instalación de 2 divisiones comedera de oficina en vidrio 10mm templado, proceso esmerilado (logo e líneas de diseño), herrajes en acero inoxidable tubo de 1 1/2 redondo en acero inoxidable, tubo de 1 1/2 redondo en acero inoxidable, dilataciones macizas, de medida de 2*2 metros, altura del vidrio 2 mts	UND	2,00	\$ 3.300.000,00	\$ 6.600.000,00	2,00	\$ 6.600.000,00	\$ 0,00
12	Suministro e instalación de división comedera de oficina en vidrio y aluminio	UND	1,00	\$ 1.330.000,00	\$ 1.330.000,00	1,00	\$ 1.330.000,00	\$ 0,00
13	Resane y pintura de muros y techo en pintura blanca coraza mate	M2	149,25	\$ 12.325,00	\$ 1.840.025,28	68,68	\$ 846.500,38	\$ 993.524,90
14	Instalación de 6 salidas de oxígeno en tubera de cobre, accesorios, herrajes y plaquetas hospitalarias	UND	6,00	\$ 550.000,00	\$ 3.300.000,00	6,00	\$ 3.300.000,00	\$ 0,00
15	Señalización de todas las áreas en calcomanía laminada	GL	1,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 450.000,00
16	Suministro e instalación de 3 aires acondicionados de 24000 BTU tipo mini split marca MIDEA a R410 y una base para aire de 24.000 BTU	UND	3,00	\$ 3.656.000,00	\$ 10.968.000,00	3,00	\$ 10.968.000,00	\$ 0,00
17	Suministro e instalación de ups de KVA con banco de baterías de 10 min de respaldo autónomo	UND	1,00	\$ 9.500.000,00	\$ 9.500.000,00	1,00	\$ 9.500.000,00	\$ 0,00
18	Suministro e instalación de piso en porcelanato de 60*60	M2	39,20	\$ 110.000,00	\$ 4.312.000,00	19,44	\$ 2.136.400,00	\$ 2.175.600,00
19	Demolición y retiro de escombros entrada principal UCI	GL	1,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	1,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00
20	Elaboración de puerta en vidrio 10 mm templado, proceso esmerilado (logo e líneas de diseño), herrajes en acero inoxidable medidas de 2,11 * 2,29 con bisagras hidráulicas tipo pesado, socabo en aluminio tipo pesado, manijas romanas en acero inoxidable, goma chapa y recibidor en acero inoxidable y chapa marca yale.	UND	1,00	\$ 6.100.000,00	\$ 6.100.000,00	1,00	\$ 6.100.000,00	\$ 0,00
21	Elaboración de puerta en aluminio coraciza de 3 y 1/2 en vidrio crudo, con película esmerilada de medidas alto 2,10 ancho 80	UND	1,00	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	1,00	\$ 950.000,00	\$ 0,00
22	Desmonte de puerta vieja, instalación de puerta de 2,18 * 62cm en RH (incluye chapas y bisagras)	UND	1,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	1,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00
23	Traslado del equipo TAC del cuarto continuo a la UCI al pasillo aproximadamente a 20 mts en el cual se requiere la demolición de un muro, retiro de escombros y 6 personas o un montacarga	UND	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
24	Desmonte e instalación de puerta en aluminio de la entrada de la UCI al pasillo principal	UND	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
25	Adecuación de meson para la instalación de una pocote en acero inoxidable de 80*45*40 en el área del cuarto sucio con tapa aislante en acero inoxidable	UND	1,00	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00	1,00	\$ 2.300.000,00	\$ 0,00
26	Elaboración de puerta comedera en vidrio templado esmerilado de 2*90 cm para la ducha	UND	1,00	\$ 1.700.000,00	\$ 1.700.000,00	1,00	\$ 1.700.000,00	\$ 0,00
27	Adecuación de ducha y elaboración de desagüe de aguas negras para el desecho de residuos en el cuarto sucio	GL	1,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	1,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00
28	Elaboración de 19 metros media caña en granito color blanco	M2	19,00	\$ 80.000,00	\$ 1.520.000,00	17,12	\$ 1.369.600,00	\$ 150.400,00
29	Adecuación para instalación de baño, ducha y lavamanos con enchape de 20 Mts, excavación, fabricación de tubera para desagüe, agua potable y techo en drywall en el cuarto de descanso junto a la UCI	GL	1,00	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00	1,00	\$ 2.300.000,00	\$ 0,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 70.362.975,28	\$ 62.551.800,38	\$ 7.811.174,90	

CONTRATO DE OBRA No.		168 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020						
OBJETO DEL CONTRATO		ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PRIMER PISO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, TOLIMA						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	INFORME FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.0	Suministro e instalación de piso en porcelanato de 60*60	M2	383,00	\$ 110.000,00	\$ 42.130.000,00	348,794	\$ 38.366.240,00	\$ 3.763.760,00
2.0	instalación guardaescoba en porcelanato terminado	M	286,00	\$ 50.000,00	\$ 14.400.000,00	173,67	\$ 6.683.500,00	\$ 7.716.500,00
3.0	Demolición, retiro de escombros de baño y piso	GL	1,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	1,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00
4.0	Remodelación de 2 baterías de baños, enchape de paredes, pisos, cambio de sanitarios cambio y ampliación de puertas, instalación de cielo raso, instalación de división en aluminio y vidrio, redistribución y diseño de la unidad sanitaria	GL	1,00	\$ 17.655.000,00	\$ 17.655.000,00	1,00	\$ 17.655.000,00	\$ 0,00
5.0	elaboración muro sencillo en superboard para sellar ventanas (1,68*1,35)	M2	4,53	\$ 65.000,00	\$ 294.450,00		\$ 0,00	\$ 294.450,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 75.379.450,00	\$ 67.204.740,00	\$ 8.174.710,00	

Con base en lo anterior El hospital San Juan Bautista ESE Chaparral, presuntamente faltó al principio

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

*de responsabilidad en la ejecución de los Contrato de obra No. 155 del 31 de agosto de 2020, 160 del 16 de septiembre de 2020 y 168 del 07 de octubre de 2020, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **dieciocho millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos (\$18.418.694 M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas."*

*De la información relacionada en el hallazgo No. 102 del 20 de diciembre de 2021, el ente de control puede concluir que, el presunto detrimento se encuentra reflejado por el pago de obras contratadas, no ejecutadas y sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, del contrato de obra No. 155 del 31 agosto de 2020, 160 del 16 de septiembre de 2020 y 168 del 07 de octubre de 2020, las cuales fueron canceladas en su totalidad, con el aval de la supervisora, situación que generó un presunto detrimento fiscal en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18.418.694.00)**.*

FUDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES


Artículo 02
 Artículos 06
 Artículo 29,
 Artículos 123 Inc. 2
 Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
 Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
 Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
 Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
 Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Titulo X Capitulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Ley 80 de 1993
- Ley 610 de 2000.
- Ley 1952 de 2019
- Ley 1437 de 2011

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre: Hospital San Juan Bautista de chaparral – Tolima.
 NIT. 890.701.459-4
 Representante legal: SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre: **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**
 Cédula de Ciudadanía: 28.556.953 de Ibagué - Tolima.
 Cargo: Gerente para la época de los hechos.

Nombre: **OLGA ELOISA CASTAÑEDA**
 Cédula de Ciudadanía: No. 38.242.748 de Ibagué - Tolima.
 Cargo: Supervisora para la época de los hechos.

Nombre **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**
 Cédula de Ciudadanía: No. 65.744.442 de Ibagué - Tolima.
 Cargo Contratista, para la época de los hechos,

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.


NIT, 860.009,578-6
 No, De póliza 25-42-1010003814
 Vigencia 01/01/2020 al 31/12/2020
 Valor asegurado \$ 10.000.000
 Amparo Empleados Públicos,
 Póliza Póliza de Manejo Global A Favor de Entidades Estatales

COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL.

NIT, 860.037.013-6
 No. De póliza 1-100002394
 Vigencia 01/09/2020 al 16/09/2021
 Valor asegurado \$ 8.808.938
 Amparo Cumplimiento de contrato y Calidad de los Elementos
 Póliza Cumplimiento

COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL

NIT. 860.037.013-6
 No. De póliza 1-100002472
 Vigencia 19/09/2020 al 01/10/2021
 Valor asegurado \$ 14,072.590
 Amparo Cumplimiento y Calidad de la Obra

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Póliza Cumplimiento

COMPAÑÍA: ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL

NIT: 860.037.013-6

No. De póliza 1-100002686

Vigencia 07/10/2020 al 27/10/2021

Valor asegurado \$ 15.195.960

Amparo Cumplimiento y Calidad de la Obra


Póliza Cumplimiento

ACTUACIONES PROCESALES


1. Auto de asignación No.002, CON FECHA 21/01/2022. (fol.1).
2. Hallazgos Fiscales No.102 de 2021, procedente de auditoría realizada Hospital San Juan Bautista de Chaparral. (fol.3-17).
3. Auto de asignación No.006, con fecha 02/02/2022. (fol.21).
4. Auto de apertura No.011, con fecha 09/03/2022, donde ordena la apertura del proceso Responsabilidad Fiscal 112-122-2021.
5. Auto No. 037 del 19 de mayo de 2022 donde se le reconoce personería jurídica al Dr. **ENRIQUE LAURENS RUEDA**, apoderado de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**, con fecha 19/05/2022. (fol.103).
6. Auto de asignación fechado 22/08/2023. (fol.111).
7. Auto que avoca conocimiento el investigador fiscal el día 25/09/2023. (fol. 112-113).
8. Auto decreta pruebas No. 046 del 29 de abril de 2026. (Folios 129 - 135)
9. Auto de Nulidad No. 002 del 21 de mayo de 2026, (Folios 149 al 154)

ACTUACIONES PROBATORIAS

1. Memorando CDT-RM-2021-5841, el cual traslada hallazgos fiscales No.101 y 102 al Dr. Cristhian Ricardo Abelio - Director Técnico De Responsabilidad Fiscal. (fol.2).
2. 1 Cd hallazgos fiscales, el cual contiene; Certificación mínima cuantía 2020, contratos 155, 160, 168 - 2020 de **SANDRA PUENTES**, controversia presentada por E.S.E, controversia preliminar de Auditoría de cumplimiento al Hospital, DOCUMENTOS **DIANA BUENAVENTURA**, documentos **OLGA ELOISA**, póliza seguro de manejo 25-42-101003814, respuesta Contraloría de controversias de la auditoría, **SARA CAMPOS** DOCUMENTOS. (fol.18).
- 3.. Documento elaborado por JAIRO ANTONIO BLANCO GIRADO, donde certifica el presupuesto aprobado del Hospital San Juan Bautista. (fol.19).
4. Documento elaborado por YENNY PAOLA SUAREZ PADILLA, donde certifica la fuente de financiación de los contratos No.066 de 2020, No.155 de 2020, No.160 de 2020 y No.068 de 2020. (fol.20).
5. Memorando CDT-RM-2022-1084, remisión expediente 112-122-021 para surtir trámite e notificación del auto de apertura 011 de 2022. (fol.31).
6. Documento con radicado CDT-RS-2022-1243, donde se solicita información conforme a lo ordenado Auto de Apertura No.011 al Hospital. (fol.32-33).
7. Citación personal del auto de apertura No.011, con fecha 18/03/2022, hacia **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, representante legal de MULTISERVICIOS con radicado CDT-RS-2022-1244. (fol.34-35).
8. Citaciones personales del auto de apertura No.011, con fecha 18/03/2022, hacia **OLGA ELOISA CASTAÑEDA**, con radicado CDT-RS-2022-1245/1246. (fol.36-39).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

9. Citaciones personales del auto de apertura No.011, con fecha 18/03/2022, hacia **SARA MARITZA CAMPOS**, con radicado CDT-RS-2022-1247 Y CDT-RS-20221248. (fol.40-43).
10. Oficio CDT-RS-2022-1249 Aplicación Plan General de Contabilidad Pública Auto No.011, con fecha 18/03/2022, hacia el Hospital San Juan Bautista. (fol.44-45).
11. Comunicación Auto de apertura No.011 a **SEGUROS MUNDIAL SA**, con fecha 18/03/2022 y radicado CDT-RS-2022-1250/1251. (fol.46-47).
- Comunicación Auto de apertura No.011 a **SEGUROS DEL ESTADO SA**, con fecha 18/03/2022 y radicado CDT-RS-2022-1251. (fol.48-49).
12. Notificación personal del auto de apertura No.011, con fecha 04/04/2022, hacia **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, representante legal de MULTISERVICIOS con radicado CDT-RS-2022-1489. (fol.52-53).
13. Notificación por aviso del auto de apertura No.011, con fecha 04/04/2022, hacia **OLGA ELOISA CASTAÑEDA**, con radicado CDT-RS-2022-1490. (fol.54-55).
14. Notificación por aviso del auto de apertura No.011, con fecha 04/04/2022, hacia **SARA MARITZA CAMPOS**, con radicado CDT-RS-2022-1491 Y CDT-RS-2022-1492. (fol.56-59).
15. Notificación por aviso del auto de apertura No.011, con fecha 04/04/2022, hacia **OLGA ELOISA CASTAÑEDA**, con radicado RS-2022-1493. (fol.60-61).
16. Diligencia de Acta De Notificación Personal del Auto de Apertura No.011, con fecha 06/04/2021, notificando a **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**.(fol.62).
17. Decreto No. 0454 del 20/04/2020, donde el gobernador Jorge Ricardo Orozco Valero, nombra a **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, como Gerente de la Empresa Social del Hospital San Juan Bautista de Chaparral. (fol. 64-68).
18. Poder especial conferido por **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, a la apoderada **JOHANNA MILENA GARZON BLANCO**, con fecha del 30/03/2022. (fol.69).
19. Respuesta por parte del Hospital San Juan Bautista, al oficio No. cdt-RS-2022-1243, con fecha 11/04/2022. (fol.70-71).
20. Respuesta por parte del Hospital San Juan Bautista, al oficio No. CDT-RS-2022-1247, con fecha 12/04/2022. (fol.72).
21. Notificación por aviso del auto de apertura No.011, con fecha 04/04/2022, hacia **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, con radicado cdtRS-2022-1743. (fol.73-74).
22. Argumentos de defensa y aportación de pruebas. Proceso PRF-112-122-021 de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por parte de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**, con fecha de 25/04/2022 mediante CDT-RE-2022-00001478 (fol. 75-82).
23. Versión libre, expuesta por **JOHANNA MILENA GARZON BLANCO**, apodera de SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, con fecha de 25/04/2022 mediante CDT-RE-2022-00001502. (fol.83-100).
24. 1 CD, donde están los anexos de los argumentos de defensa, el cual contiene lo siguiente; Seguros mundial 2022-04-01, escrito de defensa, póliza I-10002472, póliza I-100002394 y póliza I-100002686, CDT-RE-2022-00001515 (fol.100-101).
25. Memorando CDT-RM-2022-1582, donde se remite el proceso 112-122-2021 al Dr. Cristhian Ricardo Abello Zapata-Director De Responsabilidad Fiscal. (fol. 102)
26. Envío del expediente y auto que reconoce personería jurídica a ENRIQUE LAURENS RUEDA, a la Secretaría General con fecha de 18/05/2022 y radicado CDT-RM-2022-2097. (fol. 104).
27. Publicación Página Web Por estado, el auto No.037, con fecha 30/05/2022 y radicado RM-2022-2107. (fol.105-107).
28. Remisión del proceso a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, con fecha 30/05/2022 y radicado CDT-RM-2022-2210. (fol.108).
29. Respuesta Auto de Apertura por parte de **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, con fecha 11/05/2022 y radicado CDT-RE-2022-1717. (fol.109-110).

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

30. Ampliación versión libre de **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, con fecha de 12/11/2025, mediante radicado CDT-RE-2025-00004361. (fol. 113-120).
31. Ampliación versión libre de **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, representante legal de MULTISERVICIOS, con fecha de 28/11/2025 y radicado CDT-RE-2025-4814. (fol. 120-125).
32. Certificación de pago por parte del Hospital San Juan Bautista, elaborada por Yenny Paola Suarez Padilla-Recursos Físicos y Financieros, con fecha 28/11/2025. (fol.1266).
33. 1 CD, el cual contiene Versiones Libres del Hospital San Juan Bautista de Chaparral. (fol.127).
34. Oficio CDT-RM-2026-00001562, fechado el día 29 de abril de 2026, Publicación pag. Web. Auto de pruebas No. 046 de 2026. (Folios 136 al 138).
35. Memorando CDT-RM-.2026-00001637, solicitud de práctica de visita técnica al sitio ejecución del contrato No. 155 y 160 de 220. (Folios 139 al 141)
36. Descargos presentados por el Dr. Enrique Laurent Rueda, apoderado de confianza de la compañía de seguros Mundial de Seguros. (Folios 142 al 148).

CONSIDERACIONES


La Contraloría Departamental del Tolima inició proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No- 112-122-2021, adelantado ante el Hospital San Juan Bautista de chaparral – Tolima, en cuantía de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18.418.694.00), surge por el pago de obras contratadas, no ejecutadas y sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, de los contratos de obra No. 155 del 31 de agosto de 2020, 160 del 16 de septiembre de 2020 y 168 del 07 de octubre de 2020, las cuales fueron canceladas en su totalidad con el aval del supervisor.

El incumplimiento indicado por el grupo auditor, fue detectado en el lugar de la obra, en donde se constató la ejecución en términos de cantidades y calidad, siendo cotejado con la Información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta final, se identificaron diferencias entre las cantidades reconocidas en el acta de recibo final y las encontradas por la comisión auditora.

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, mediante Auto No. 023 del 05 de noviembre de 2025 se profirió auto de imputación del proceso de responsabilidad en contra de los siguientes sujetos procesales a las a las señoras SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.556.953 de Ibagué en calidad de Gerente para la época de los hechos, OLGA ELOISA CASTANEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.242.748 de Ibagué en calidad de Supervisora para la época de los hechos y SANDRA EDITH PUENTES DELGADO identificada con cedula de ciudadanía No. 65.744.442 de Ibagué en calidad de Contratista para la época de los hechos. Y como tercero civilmente a las compañías

SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit. 860.009.578-6, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con el Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima, expidió la Póliza de Manejo Global A Favor de Entidades Estatales No. 25-42-10-10003814, con un amparo de Empleados Públicos, por la suma de (\$10.000.000.00), tratándose de un Seguro de manejo global, comunicándole el presente auto de apertura, por intermedio de su representante legal o apoderado, en la Carrera 11 No. 90 - 20 de Bogotá D.C.

SEGUROS MUNDIAL., identificada con Nit 860.037.013-6, entidad que con ocasión al contrato de seguros suscrito con Sandra Edtih Puentes Delgado, expidió la Póliza de Cumplimiento No. I-100002394, con un amparo de cumplimiento del contrato y calidad de los elementos, por la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

suma de (\$8.868.938.00), la Póliza de Cumplimiento No. I-100002472, con un amparo de cumplimiento del contrato de calidad de los elementos, por la suma de (\$14.072.590.00) y la Póliza de Cumplimiento No. I-100002686, con un amparo de cumplimiento del contrato y calidad de los elementos por la suma de (\$15.195.960.00), tratándose de Seguros Cumplimiento, comunicándole el presente auto de apertura, por intermedio de su representante legal o apoderado, en la Calle 33 No. 6B 24 (Pisos 1, 2 y 3) de Bogotá D.C.

Que en este estado del proceso y una vez revisado el expediente se observan irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso y las garantías procesales, por lo que el despacho, considera procedente declarar la nulidad de oficio del auto de pruebas no. 046 del 29 de abril de 2026, en virtud de lo anteriormente expuesto.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSALES DE NULIDAD

IRREGULARIDAD SUSTANCIAL POR NO CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA NEGACIÓN DE UNA PRUEBA SEGÚN AUTO DE PRUEBAS No. 046 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, DENTRO DEL PRO- 112-112-021

En primer término, este Despacho observa una irregularidad sustancial consistente en la no concesión del recurso de apelación interpuesto, en contravía de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 610 de 2000, situación que se observa en el contenido del auto de pruebas No. 046 del 29 de abril de 2026, según el siguiente texto:

***“ARTÍCULO DECIMO:** Negar la práctica de pruebas documentales solicitadas por el Dr. Enrique Laurens Rueda, en su calidad De apoderado de confianza de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, al no comportar los requisitos de idoneidad, pertinencia, y utilidad de prueba según los argumentos expuestos.*


“4.1.1. DOCUMENTALES:

- 1. Copia del contrato de seguro de Cumplimiento Entidades Estatales Decreto 1082, póliza número 1-100002394, con vigencia pactada del 01 de septiembre de 2020 al 16 de septiembre 2021.*
- 2. Copia de las condiciones generales de la póliza número 1-100002394.*
- 3. Copia del contrato de seguro de Cumplimiento Entidades Estatales Decreto 1082, póliza número 1-10002686, con vigencia pactada del 07 de octubre de 2020 al 27 de octubre de 2021.*
- 4 Copia de las condiciones generales de la póliza número 1-10002686*
- 5. Copia del contrato de seguro de Cumplimiento Entidades Estatales Decreto 1082, póliza número 1-10002472, con vigencia pactada del 16 de septiembre de 2020 al 01 de octubre de 2021.*
- 6. Copia de las condiciones generales de la póliza número 1-10002472,”*

***ARTÍCULO UNDECIMO:** Contra el auto de pruebas del artículo anterior procede el recurso de reposición ante este la Dirección Técnica de Responsabilidad, de conformidad con los artículos 24 y 56 de la Ley 610 de 2000 dentro de los cinco (05) días ultima notificación.”*

En el examen del expediente, en especial el contenido del auto de Pruebas No. 046 de 2026, se observa que no se concedieron los recursos de ley establecidos para el momento procesal en que se encuentra el proceso con radicado 112-122-021, adelantado contra El Hospital San Juan Bautista De Chaparral – Tolima, toda vez que únicamente se concedió el recursos de reposición estando contravía de lo normado en el artículo 24 de la ley 610 de 2000, que reza.

“Petición de pruebas. El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas. La denegación total o parcial de las

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación."

De lo anterior se infiere que al estar en la etapa de valoración probatoria de las versiones libres allegadas por las señoras en su Ampliación de Versión Libre de la señora **Sandra Edith Puentes Delgado**, y radicada el 02 de diciembre de 2025 CDT-RE-2025-00004814 (Folios 120 al 122), y ampliación de versión libre de las señoras **Sandra Edith Puentes Delgado** y **Olga Eloísa Castañeda**, y radicada el 02 de diciembre de 2025 CDT-RE-2025-00004926, (Folios 123 a la 125), frente al Auto de Apertura No. no se había definido la cuantía del proceso, y en ausencia de ese requisito, era exigible la obligación legal de conceder tanto el recurso de reposición como el de apelación, situación fáctica que no se cumplió el Auto de pruebas No. 046 de 2026, al concederse únicamente el RECURSO DE REPOSICON, y no el de APELACION, configurándose una irregularidad sustancial, que da mérito para DECRETAR LA NULIDAD del Auto de pruebas No. 046 del 29 de abril de 2026, en virtud de lo siguiente.

Conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 610 de 2000 que contra los autos que se profieran dentro del proceso de responsabilidad fiscal procede el recurso de apelación, el cual debe ser concedido en los términos previstos por la ley.


En el presente asunto se advierte una irregularidad sustancial, consistente en la omisión de conceder el recurso de apelación en la negación de la práctica de unas pruebas sin haberse definido la Cuantía del proceso objeto de estudio, lo cual vulnera el derecho de defensa y el principio de doble instancia.

El artículo 29 de la Constitución Política garantiza el derecho fundamental al debido proceso, el cual comprende la posibilidad de ejercer los recursos previstos en la ley. La no concesión del recurso de apelación desconoce este mandato constitucional y afecta gravemente los derechos del administrado, en especial ser juzgado por las instancias fijadas en la ley 610 de 2000, la cual constituye una garantía esencial del debido proceso en materia sancionatoria y administrativa, en tanto permite la revisión de las decisiones por una autoridad superior, asegurando imparcialidad y corrección de posibles errores.

En ese mismo sentido lo reitera el CPACA faculta a la administración para declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos cuando se configuren irregularidades que afecten de manera grave el debido proceso. En este caso, la omisión de conceder el recurso de apelación constituye una irregularidad sustancial que amerita la declaratoria de nulidad.

Que el artículo 228 de la Constitución Política consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, lo cual obliga a la administración a corregir las irregularidades que afecten derechos fundamentales, incluso mediante la declaratoria de nulidad de oficio, con lo cual se garantiza la seguridad jurídica y la confianza legítima de los administrados exigen que las autoridades respeten las garantías procesales y concedan los recursos previstos en la ley. La omisión de conceder la apelación afecta estos principios, razón por la cual se impone la necesidad de restablecer el orden jurídico vulnerado.

De anterior tiene su soporte jurídico que en los eventos de Configuración de la Causal de Nulidad: Al pretermitir esta etapa procesal, se ha incurrido en una violación al debido proceso (Art. 29 C.P.), lo cual constituye una irregularidad sustancial que no puede ser saneada sino mediante la declaratoria de nulidad de lo actuado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Teniendo en cuenta que las nulidades en materia administrativa y fiscal buscan sanear el proceso antes de proferir un fallo definitivo, y que no conceder los recursos de ley, en este caso el de apelación, se pretende garantizar el debido proceso, derecho defensa y contradicción como garantía procesal, y haciendo uso de esas ritualidades legales, este Despacho declararla de oficio la nulidad del Auto de pruebas NO. 046 de 29 de abril de 2026, que niega la práctica de las pruebas documentales solicitadas por el Dr. Enrique Laurens Rueda, identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C. 56 electrónico del Código Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura quien como representante legal de la Compañía Mundial De Seguros S.A, A.S. identificada con Nit. **860.037.013-6**. que obra a folios 77-82 del expediente.

El trámite de nulidades está desarrollado en los artículos 36 y siguientes de la ley 600 de 2000.

Artículo 36. *Causales de nulidad. Son causales de nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal la falta de competencia del funcionario para conocer y fallar; la violación del derecho de defensa del implicado; o la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso. La nulidad será decretada por el funcionario de conocimiento del proceso.*

Artículo 37. *Saneamiento de nulidades. En cualquier etapa del proceso en que el funcionario advierta que existe alguna de las causales previstas en el artículo anterior, decretará la nulidad total o parcial de lo actuado desde el momento en que se presentó la causal y ordenará que se reponga la actuación que dependa del acto declarado nulo, para que se subsane lo afectado. Las pruebas practicadas legalmente conservarán su plena validez.*


Artículo 38. *Término para proponer nulidades. Podrán proponerse causales de nulidad hasta antes de proferirse el fallo definitivo. En la respectiva solicitud se precisará la causal invocada y se expondrán las razones que la sustenten. Sólo se podrá formular otra solicitud de nulidad por la misma causal por hechos posteriores o por causal diferente. Contra el auto que resuelva las nulidades procederán los recursos de reposición y apelación.*

Por lo anteriormente expuesto la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESULEVE.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO la nulidad del Auto de pruebas No. 046 del 29 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR retrotraer la actuación y surtir nuevamente la práctica de las pruebas, con observancia estricta de las formalidades previstas en los artículos 24 de la ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO INTERLOCUTORIO QUE DECRETA O DECIDE UNA NULIDAD	CODIGO: F19-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO TERCERO: Las pruebas válidamente allegadas, decretadas y practicadas dentro del presente proceso conservarán su plena validez, conforme a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 610 de 200

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por estado en la forma indicada por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los sujetos procesales y a las compañías de seguros vinculados al presente proceso, haciéndoles saber que contra el presente auto no proceden los recursos, a la señora Sara Maritza Campos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28'556.953, en su calidad de Gerente del Hospital San Juan Bautista de Chaparral – Tolima, **OTROS** para la época de los hechos.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA VILLAREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal